

ESCRITURA



**CAMBIO DEL OBJETO SOCIAL Y
REFORMA DEL ESTATUTO DE LA
COMPAÑÍA LUJO RENT CAR S.A. LRC.
CUANTÍA: USD\$2.080,00-----**

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día, dieciséis de Octubre del dos mil catorce, ante mí Abogado NELSON RAFAEL CARRION C., Notario Décimo Noveno de este Cantón, comparecen: la señora QUINCHE CONSUELO LOOR ZAMBRANO, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la Compañía LUJO RENT CAR S.A. LRC., según nombramiento que se agrega como documento habilitante, quien declara ser ecuatoriana, mayor de edad, soltera, ejecutiva, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil, capaz para obligarse y contratar, a quien de conocer en este acto doy fe, el mismo que viene a celebrar esta escritura pública de CAMBIO DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DEL ESTATUTO, sobre cuyo objeto y resultados está bien instruida; y, al que procede de una manera libre y espontánea; para su otorgamiento me presenta la minuta que dice así:- **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase agregar una de CAMBIO DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA LUJO RENT CAR S.A. LRC. al tenor de las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento de esta escritura pública la señora QUINCHE CONSUELO LOOR ZAMBRANO, con cedula de ciudadanía número cero nueve cero nueve cero cero cuatro tres uno nueve, mayor de edad, de estado civil soltera, domiciliada en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la Compañía LUJO RENT CAR S.A. LRC.,

calidad que acredita con el nombramiento que se acompaña, debidamente autorizada por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas celebrada el día uno de octubre del dos mil catorce, como consta del Acta que en original se acompaña y que se incorpora como parte integrante de esta escritura pública, y dice que en mérito de la Resolución de la Junta General ya indicada, procede a elevar a escritura pública la siguiente reforma estatutaria.- **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Uno) La compañía LUJO RENT CAR S.A. LRC., se constituyó mediante escritura pública celebrada ante el Notario vigésimo Noveno del Cantón Guayaquil, Abogado Francisco J. Coronel Flores, el día veintinueve de abril del dos mil ocho, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el día veinte de mayo del dos mil ocho, con un capital autorizado de Cuatro mil Ciento Sesenta Dólares de los Estados Unidos de Norte América y con un capital suscrito de Dos mil Ochenta Dólares de los Estados Unidos de Norte América, dividido en Dos mil Ochenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar norteamericano cada una, con domicilio en la ciudad de Guayaquil; y con un plazo de duración de cincuenta años; Dos).- Mediante resolución la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía LUJO RENT CAR S.A. LRC., celebrada el día el día uno de octubre del dos mil catorce, en el local social de la compañía, ubicado en la Cooperativa Bastión Popular, Solar Uno, Manzana setecientos ochenta y seis, Bloque Tres, de la Parroquia Urbana Tarqui, del Cantón Guayaquil, resolvió por unanimidad lo siguiente: a) Cambiar el OBJETO SOCIAL de la Compañía LUJO RENT CAR S.A.LRC., contenido en el ARTICULO SEGUNDO del CAPITULO PRIMERO de la Escritura de Constitución de la Compañía; y, b) Incorporar en el Estatuto los Artículos Innumerados que constan en la



Resolución número cero cero nueve- RE- cero cero nueve- dos mil catorce- ANT, emitida el día doce de septiembre del dos mil catorce por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y seguridad Vial; c) Autorizar a la Gerente General de la Compañía para la suscripción y legalización de la Escritura Pública de

Cambio del Objeto Social y Reforma del Estatuto de la Compañía y para que realice las declaraciones pertinentes al respecto. Con estos antecedentes la compareciente procede a realizar la siguiente reforma estatutaria: **CLAUSULA TERCERA: REFORMA DE ESTATUTOS.-** El ARTICULO SEGUNDO del CAPITULO PRIMERO del Estatuto de la Compañía que trata del OBJETO SOCIAL, dirá: ARTICULO SEGUNDO: DEL OBJETO SOCIAL.- La compañía LUJO RENT CAR S.A. LRC., prestará exclusivamente el transporte comercial en la modalidad de taxis convencionales, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los órganos competentes en esta materia, para cumplir con su objeto social, la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley relacionados con su objeto social. **CLAUSULA CUARTA: DISPOSICIONES GENERALES.-** De conformidad con lo resuelto por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas celebrada el día uno de octubre del dos mil catorce, se incorporan al estatuto los siguientes Artículos Innumerados que constan en la Resolución número cero cero nueve- RE- cero cero nueve- dos mil catorce- ANT, emitida el día doce de septiembre del dos mil catorce por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y seguridad Vial: a) Art. Inn.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio exclusivo comercial de transporte de taxi

convencional, serán autorizados por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y no constituyen títulos de propiedad ni en todo ni en parte, por consiguiente no son susceptibles de negociación; b) Art. Inn.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y, c) Art. Inn.- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y su Reglamento; y a las regulaciones que sobre esta materia dictare la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. **CLAUSULA QUINTA: AUTORIZACIÓN.-** La señora QUINCHE CONSUELO LOOR ZAMBRANO, en su calidad de Gerente General y por tanto representante legal de la compañía LUJO RENT CAR S.A. LRC., queda facultada por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas celebrada el día uno de octubre del dos mil catorce, para que suscriba la presente Escritura Pública.- **CLAUSULA SEXTA: DECLARACIONES.-** YO, QUINCHE CONSUELO LOOR ZAMBRANO, en mi calidad de Gerente General y representante legal de la Compañía LUJO RENT CAR S.A. LRC., declaro bajo la gravedad del juramento: a) Que se ha procedido al Cambio del Objeto Social y reforma del Estatuto de la Compañía conforme consta en el acta de la junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas celebrada el día uno de octubre del dos mil catorce; y, b) Que la compañía que represento no mantiene contratos de obras públicas, ni de ninguna naturaleza con el Estado, ni con ninguna de sus instituciones. **CLAUSULA SÉPTIMA.-**

Guayaquil, 24 de junio del 2013

Señora
Quinche Consuelo Loof Zambrano
Ciudad.



De mis consideraciones:

Tengo a bien comunicarle que la junta General Extraordinaria de Accionista de la Compañía "LUJO RENT CAR S.A LRC." en la sesión celebrada el día de hoy , acertadamente se la reeligió Como **GERENTE GENERAL**, de la Compañía, por un periodo de **CINCO AÑOS**.

En el ejercicio de su cargo, Ud. Tiene la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía de manera individual.

LUJO RENT CAR S.A LRC, se constituyo como Compañía Anónima mediante escritura pública, autorizada por el señor Notario Vigésimo Noveno del cantón Guayaquil, el 29 de Abril del 2008, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el día 20 de Mayo del 2008 de fojas 57.158 a 57.189, Registro Mercantil N° 10.123.

Atentamente.


Sra. Teresa Mero Loor.
Secretaria de la Junta

Declaro que acepto el cargo que antecede.
Guayaquil, 24 de junio del 2013


Sra. Quinche Loof Zambrano
Cc.090900431-9

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:28.765
FECHA DE REPERTORIO:24/jun/2013
HORA DE REPERTORIO:12:12

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

I.- Con fecha cuatro de Julio del dos mil trece queda inscrito el presente Nombramiento de Gerente General, de la Compañía LUJO RENT CAR S.A. LRC, a favor de QUINCHE CONSUELO LOOR ZAMBRANO, de fojas 90.337 a 90.339, Registro Mercantil número 13.026.

ORDEN: 28765



Guayaquil, 08 de julio de 2013

REVISADO POR: _____

AB. NURIA BUTIÑA M.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)



ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA LUJO RENT CAR S.A.LRC., celebrada el 01 de octubre del 2014.-

En la ciudad de Guayaquil, al primer día del mes de octubre del dos mil catorce, siendo las dieciséis horas y quince minutos, en el local social de la Compañía LUJO RENT CAR S.A.LRC., ubicado, ubicado en la Cooperativa Bastión Popular, Solar Uno, Manzana 786, Bloque Tres, de la Parroquia Urbana Tarqui, del Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, se reúne la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía LUJO RENT CAR S.A.LRC., convocada de conformidad con lo que para el efecto establece el Art. 238 de la Ley de Compañías, con la asistencia de los siguientes accionistas: 1).- BRIGITTE CATHERINE BELLO MACIAS, de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios derechos y propietaria de una (1) acción ordinaria y nominativa de un dólar norteamericano; 2).- MEDARDO JAVIER DUMAS POZO, de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios derechos y propietario de una (1) acción ordinaria y nominativa de un dólar norteamericano; 3).- JANETH DEL CARMEN GONZALEZ SOJOS, de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios derechos y propietaria de una (1) acción ordinaria y nominativa de un dólar norteamericano; 4).- ALBERTO ARTURO GUARANDA CHANCAY, de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios derechos y propietario de una (1) acción ordinaria y nominativa de un dólar norteamericano; 5).- FIDEL EDENZO JIMENEZ VERA, de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios derechos y propietario de una (1) acción ordinaria y nominativa de un dólar norteamericano; 6).- QUINCHE CONSUELO LOOR ZAMBRANO, de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios derechos y propietaria de dos mil veintisiete (2,027) acciones ordinarias y nominativas de un dólar norteamericano cada una; 7).- CECILIA MARTINA MAQUILON CASTRO, de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios derechos y propietaria de una (1) acción ordinaria y nominativa de un dólar norteamericano; 8).- EDUARDO DE JESUS MENA SANCHEZ, de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios derechos y propietario de una (1) acción ordinaria y nominativa de un dólar norteamericano; 9).- EDUARDO MARCIAL MENDOZA LEON, de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios derechos y propietario de una (1) acción ordinaria y nominativa de un dólar norteamericano; 10).- CRUZ CAROLINA MENENDEZ CHILAN, de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios derechos y propietaria de una (1) acción ordinaria y nominativa de un dólar norteamericano; 11).- HECTOR JAVIER MERO LOOR, de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios derechos y propietario de una (1) acción ordinaria y nominativa de un dólar norteamericano; 12).- JIMMY JACINTO MERO LOOR, de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios derechos y propietario de una (1) acción ordinaria y nominativa de un dólar norteamericano; 13).- KETTY ELIZABETH MERO LOOR, de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios derechos y propietaria de una (1) acción ordinaria y nominativa de un dólar norteamericano; 14).- LUIS DANIEL MERO LOOR, de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios derechos y propietario de treinta y tres (33) acciones ordinarias y nominativas de un dólar norteamericano cada una; 15).- NUVIA GENOVA MERO LOOR, de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios derechos y propietaria de una (1) acción ordinaria y nominativa de un dólar norteamericano; 16).- TERESA DEL ROCIO MERO LOOR, de nacionalidad

ecuatoriana, por sus propios derechos y propietaria de una (1) acción ordinaria y nominativa de un dólar norteamericano; 17).- JACINTO MISAEL MERO PALMA, de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios derechos y propietario de una (1) acción ordinaria y nominativa de un dólar norteamericano; 18).- MANUEL UBALDO MERO PALMA, de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios derechos y propietario de una (1) acción ordinaria y nominativa de un dólar norteamericano; 19).- BRAULIO LEONARDO MONCADA ROSALES, de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios derechos y propietario de una (1) acción ordinaria y nominativa de un dólar norteamericano; 20).- FERNANDO REYES LOPEZ, de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios derechos y propietario de una (1) acción ordinaria y nominativa de un dólar norteamericano; 21).- CHRISTIAN EDUARDO TALLEDO DUMAS, de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios derechos y propietario de una (1) acción ordinaria y nominativa de un dólar norteamericano; y, 22).- EGDA ELIZABETH VELIZ RODRIGUEZ, de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios derechos y propietaria de una (1) acción ordinaria y nominativa de un dólar norteamericano, por lo tanto, se encuentra presente en esta junta el total del capital suscrito y pagado de la Compañía LUJO RENT CAR S.A.LRC., el mismo que asciende a la suma de Dos mil Ochenta Dólares de los Estados Unidos de Norte América, dando cumplimiento a lo que establece el Art. 238 de la Ley de Compañías.

El señor Luis Daniel Mero Loor, quien en su calidad de Presidente de la Compañía, preside esta Junta, al efecto da la bienvenida y pregunta a los accionistas presentes si están de acuerdo con la celebración de esta Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas reunida con el objeto de conocer y resolver los puntos de la convocatoria, a lo que los presentes de viva voz manifiestan que están todos de acuerdo por unanimidad en reunirse para tratar los puntos de la convocatoria, por tal motivo el Presidente de la Junta, pide a la señora Quinche Consuelo Loor Zambrano, quien en su calidad de Gerente General de la Compañía y de acuerdo con los Estatutos actúa como Secretaria de esta Junta, que proceda a dar lectura al orden del día a fin de conocerlo y resolver lo pertinente, la señora Secretaria pone en consideración de la Junta el siguiente Orden del Día:

ORDEN DEL DIA:

- 1).- Conocer y aprobar el cambio del Objeto Social de la Compañía LUJO RENT CAR S.A.LRC., contenido en el Artículo Segundo del Capítulo Primero del Estatuto y la Reforma del Estatuto de la Compañía.-
- 2).- Conocer y resolver sobre la incorporación en el Estatuto de los Artículos Innumerados que constan en la Resolución No. 009-RE-009-2014-ANT, emitida el día doce de septiembre del dos mil catorce por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.-
- 3).- Autorizar a la Gerente General de la Compañía para la suscripción y legalización de la Escritura Pública de Cambio del Objeto Social y Reforma del Estatuto de la Compañía y mas declaraciones.

SECRETARIA DÉCIMA
REPUBLICA
SECRETARIA DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Una vez que fue conocido y aprobado por unanimidad el orden del día, el Presidente de la Junta dispone que la Secretaría constata el quórum reglamentario y se dé cumplimiento a las formalidades estatutarias y legales contempladas en el Art. 239 de la Ley de Compañías, hecho lo cual, el Presidente declara instalada la Junta y pasan a tratar el Primer Punto del Orden del Día: **Conocer y aprobar el cambio del Objeto Social de la Compañía LUJO RENT CAR S.A.LRC., contenido en el Artículo Segundo del Capítulo Primero del Estatuto y la Reforma del Estatuto de la Compañía.** Al respecto solicita la palabra la señora Cruz Carolina Menéndez Chila, en su calidad de accionista de la compañía y manifiesta que está totalmente de acuerdo con el Cambio del Objeto Social de la Compañía, ya que para poder prestar el servicio de transporte comercial en la modalidad de taxis convencionales, es necesario sujetarse a las Normas y Resoluciones emitidas por los organismos de Tránsito, ya que de conformidad con la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y sus Reglamentos, Vigentes, establecen que para realizar esta actividad la compañía debe tener un objeto exclusivo para esa modalidad de transporte, consecuentemente, debe procederse a cambiar el contenido del Artículo Segundo del Capítulo Primero del Estatuto de la Compañía, el mismo que trata del Objeto Social de la compañía, acto seguido toma la palabra el señor Eduardo Marcial Mendoza León, quien dice que está de acuerdo con lo manifestado por la Accionista que le precedió en la palabra y agrega que es necesario sustituir el Artículo Segundo del Capítulo Primero del Estatuto con el nuevo texto que consta en la **Resolución No. 009-RE-009-2014-ANT**, emitida el día doce de septiembre del dos mil catorce por la **Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial**, por lo que luego de varias deliberaciones la Junta **resolvió por unanimidad aprobar el primer punto del orden del día** y consecuentemente aprobar el cambio del Objeto Social y reformar el Estatuto de la Compañía por el nuevo texto, el mismo que dirá: **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía LUJO RENT CAR S.A.LRC., prestará exclusivamente el transporte comercial en la modalidad de taxis convencionales, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los órganos competentes en esta materia, para cumplir con su objeto social, la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley relacionados con su objeto social. Conocido que fue el primer punto del orden del día la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía **resolvió aprobarlo por unanimidad.**

Acto seguido, el Presidente de la Junta pide que se ponga en consideración de los presentes el **Segundo Punto del Orden del Día**, a lo que la Secretaría procede a leer y poner en conocimiento de la Junta el Segundo Punto del Orden del Día, esto es, **Conocer y resolver sobre la incorporación en el Estatuto de los Artículos Innumerados que constan en la Resolución No. 009-RE-009-2014-ANT**, emitida el día doce de septiembre del dos mil catorce por la **Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial**.- Al respecto pide la palabra la Accionista **Janeth Del Carmen González Sojos** y dice que para dar cumplimiento a la mencionada Resolución es necesario incorporar al Estatuto de la compañía todos y cada uno de los **Artículos Innumerados** que constan en dicha resolución, los mismos que constaran en la Escritura de Cambio del Objeto Social y Reforma del Estatuto de la Compañía en

una Cláusula de DISPOSICIONES GENERALES, acto seguido pide la palabra el Accionista Alberto Arturo Guaranda Chancay y manifiesta que está totalmente de acuerdo con lo manifestado por la Accionista que le precedió en la palabra ya que hay que cumplir con lo dispuesto en la resolución dictada por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, por lo que luego de varias deliberaciones de todos los presentes, la Junta **resuelve aprobar por unanimidad** el segundo punto del orden del día y consecuentemente incorporar en el estatuto dichos Artículos Innumerados en una cláusula de **DISPOSICIONES GENERALES** que dice: De conformidad con lo resuelto por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas celebrada el 01 de octubre del dos mil catorce, se incorporan al estatuto los siguientes Artículos Innumerados que constan en la **Resolución No. 009-RE-009-2014-ANT**, emitida el día doce de septiembre del dos mil catorce por la **Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial**: a) **Art. Inn.-** Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio exclusivo comercial de transporte de taxi convencional, serán autorizados por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y no constituyen títulos de propiedad ni en todo ni en parte, por consiguiente no son susceptibles de negociación; b) **Art. Inn.-** La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y, c) **Art. Inn.-** La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y su Reglamento; y a las regulaciones que sobre esta materia dictare la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.- Acto seguido el Presidente de la Junta pide que se ponga en consideración de los presentes el **Tercer Punto del Orden del Día**, a lo que la Secretaria procede a leer y poner en conocimiento de la Junta El Tercer y último Punto del Orden del Día, esto es, **Autorizar a la Gerente General de la Compañía para la suscripción y legalización de la Escritura Pública de Cambio del Objeto Social y Reforma del Estatuto de la Compañía y mas declaraciones.** Finalmente se entro a conocer sobre el tercer y último punto del orden del día, por lo que de esta forma la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, luego de varias deliberaciones, **resolvió por unanimidad autorizar a la Gerente General y representante legal de la Compañía para que realice las declaraciones referentes a la reforma estatutaria y para que suscriba la Escritura Pública de Cambio del Objeto Social y Reforma del Estatuto de la Compañía y obtenga su legalización.**

No habiendo otro punto que tratar, el Presidente de la Junta, declara se efectúe un receso para proceder a la redacción y elaboración de la presente Acta, cumplido que fue, se reinstaló la sesión con el mismo número de Accionistas asistentes y leída que fue el Acta a la Junta, se la aprueba por unanimidad y sin modificaciones, firmando para constancia y en unidad de acto todos los Accionistas de la compañía que representan el total del capital suscrito y pagado de la compañía LUJO RENT CAR S.A.LRC., como lo establece el Art. 238 de la Ley de Compañías, conjuntamente con el Presidente de la Junta e infrascrita Secretaria que certifica, siendo las veintún horas que se declara concluida la sesión.-



1).- BRIGITTE CATHERINE BELLO MACIAS
C.C. 0926195884

ACCIONISTA

2).- MEDARDO JAVIER DUMAS POZO
C.c. 0911595411

ACCIONISTA

3).- JANETH DEL CARMEN GONZALEZ SOJOS
C.c. 0915207955

ACCIONISTA

4).- ALBERTO A. GUARANDA CHANCAY
C.c. 0906743745

ACCIONISTA

5).- FIDEL EDENZO JIMENEZ VERA
C.C. 0915448849

ACCIONISTA

6) QUINCHE CONSUELO LOOR ZAMBRANO
C.c. 0909004319

ACCIONISTA

7).- CECILIA M. MAQUILON CASTRO
C.C. 0910897321

ACCIONISTA

8).- EDUARDO DE JESUS MENA SANCHEZ
C.c. 0100919703

ACCIONISTA

9).- EDMUNDO M. MENDOZA LEON
C.C. 1204225864

ACCIONISTA

10).- CRUZ CAROLINA MENENDEZ CHILAN
C.c. 1304855941

ACCIONISTA

Hector Mero Loor
11).- HECTOR JAVIER MERO LOOR
C.C. 0916542509
ACCIONISTA

Jimmy Mero Loor
12).- JIMMY JACINTO MERO LOOR
C.c. 0912637204
ACCIONISTA

Ketty Mero Loor
13).- KETTY ELIZABETH MERO LOOR
C.C. 0919884330
ACCIONISTA

Luis
14).- LUIS DANIEL MERO LOOR
C.c. 0916153919
ACCIONISTA

Nuvia Mero Loor
15).- NUVIA GENOVA MERO LOOR
C.C. 0914986138
ACCIONISTA

Teresa Mero Loor
16).- TERESA DEL ROCIO MERO LOOR
C.c. 0916688534
ACCIONISTA

JM
17).- JACINTO MISAEL MERO PALMA
C.C. 1300505094
ACCIONISTA

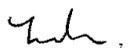
Manuel Ubaldo Mero Palma
18).- MANUEL UBALDO MERO PALMA
C.c. 0907375034
ACCIONISTA



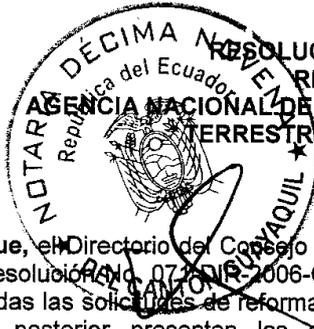

20).- FERNANDO REYES LOPEZ
C.c. 0906068341
ACCIONISTA


21).- CHRISTIAN E. TALLEDO DUMAS
C.C. 0924945371
ACCIONISTA


22).- EGDA ELIZABETH VELIZ RODRIGUEZ
C.c. 1308423290
ACCIONISTA


Luis Daniel Mero Loo
Presidente de la Junta General Extraordinaria y Universal
de la Compañía LUJO RENT CAR S.A.L.R.C.


Quinche Consuelo Loo Zambrano
Secretaria de la Junta General Extraordinaria y Universal
de la Compañía LUJO RENT CAR S.A.L.R.C.



RESOLUCIÓN No. 009-RE-009-2014-ANT
REFORMA DE ESTATUTO
AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE
TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

CONSIDERANDO:

Que, el Directorio del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre, mediante Resolución No. 072-DIR-2006-CNTTT de 19 de diciembre de 2006, aprueba: "1. Que todas las solicitudes de reforma de estatutos sociales que hayan presentado y que en lo posterior presenten las diferentes operadoras de transporte público, sean autorizadas en forma administrativa, facultando al Director Ejecutivo de la CNTTT, bajo su responsabilidad, a emitir las autorizaciones correspondientes, siempre y cuando cumplan con los requisitos exigidos para este tipo de trámites, debiendo oficiar a la Dirección Nacional de Cooperativas y/o Superintendencia de Compañías a fin de que continúen con los trámites de rigor. La autorización de reforma de estatutos sociales y cambios de modalidad, no significan bajo ningún concepto creación de operadoras, autorización para operar, incremento de cupos, cambios de socios o unidades, sino única y exclusivamente autorización para reformar su estatuto social.";

Que, mediante petición ingresada con No. CTE-CTTTSV-DTP-2014-2034-E, de 01 de julio de 2014, suscrita por el Gerente de la compañía denominada **LUJO RENT CAR S.A. LRC**, con domicilio en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, se solicita la aprobación de la reforma de estatuto en lo relacionado al cambio del objeto social, la misma que fue aprobada en la Junta General de Accionistas de 28 de junio de 2014;

Que, la compañía denominada **LUJO RENT CAR S.A. LRC**, es una persona jurídica aprobada mediante Resolución No. 08.G.IJ.0002713, de 12 de mayo de 2008, suscrita por el Ab. Carlos Terán Buenaño Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil,

Que, la Comisión de Tránsito del Ecuador mediante memorando No. CTE-DE-2014-2207-O, de 16 de julio de 2014, presenta el Informe Técnico No. 050-TC-14-CTTTSV-DTP-CTE, de 11 de julio de 2014, en el cual se recomienda se dé trámite y aceptación a la petición de reforma de estatuto;

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante memorando No. 0097-DAJ-ANT-2014, de 10 de septiembre de 2014, presenta el Informe Jurídico No. 022-DAJ-017-RE-2014-ANT, de 10 de septiembre de 2014, en el cual se recomienda se dé trámite y aceptación a la petición de reforma de estatuto; y,

En uso de las atribuciones que le otorga el Art. 29, numeral 29 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESOLUCIÓN No. 009-RE-009-2014-ANT
"LUJO RENT CAR S.A. LRC"

DIRECCIÓN: AV. MARISEL
SUCRE Y JOSÉ SÁNCHEZ
SECTOR LA PULIDA, FERIAPO
QUITO - ECUADOR
WWW.ATC.GOB.EC

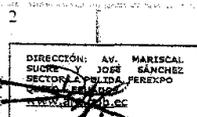
30 SEP 2014

RESUELVE:

1. OTORGAR informe **FAVORABLE** para que la compañía denominada **LUJO RENT CAR S.A. LRC**, con domicilio en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, **REFORME SU OBJETO SOCIAL**, de acuerdo al siguiente detalle:

4.1) Redacción Actual.- (CAPÍTULO PRIMERO) NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.

"ARTICULO SEGUNDO .- OBJETO.- La compañía se dedicará a la importación y comercialización de toda clase de automotores y por lo mismo a su distribución y venta al por mayor y menor o al detal; como también a la importación y comercialización en todas sus formas de partes y accesorios de automotores, especialmente de los llamados accesorios o "lujos"; así como a la reparación, mantenimiento de automotores en general; como también a la importación y comercialización de toda clase de computadores, partes y accesorios de computadores, tanto en hardware como en software; y, servicios especializados y complementarios de dichas ramas. Como, además, será su objeto, rentar o alquilar tanto automotores como computadores y vender o alquilar o rentar servicios especializados y complementarios relacionados con toda clase de automotores y computadores. Se podrá dedicar a la impresión de publicidad y servicios creativos de publicidad, a la importación y venta de toda clase y especie de materiales de automotores, señalética y de computación. La compañía nombrada antes, tendrá por objeto también, el dedicarse a la prestación de servicios de las ramas de telefonía como recepción de mensajes, telemarketing de las mismas. Podrá dedicarse también a la compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, comercialización y suministros de toda clase de materiales de oficinas, tales como máquinas y equipos de computación, digitales y analógicas, impresoras, monitores, elementos, suministros y repuestos para dichas máquinas y afines: máquina de escribir, cajas registradoras, calculadoras y demás máquinas de contabilidad y podrá proceder a su instalación mantenimiento y afinamiento de todos los equipos y bienes antes mencionados. Podrá dedicarse también a la prestación de servicio en el área de procesamiento de datos, análisis, desarrollo o implementación de sistemas o procesamiento de la información. La compañía además se dedicará a las siguientes actividades: importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización, elaboración, intermediación, permuta y/o consignación a través de terceros, sin que esta enunciación sea restrictiva sino meramente ejemplificativa; por lo mismo, también podrá dedicarse a otras actividades de importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización, elaboración, intermediación, permuta y/o consignación a través de terceros como las de: A) Productos naturales curativos y aromáticos; de cualquier otra clase o especie por medio de comisionistas, por venta de suplementos alimenticios; como también de conexiones para maquinarias y equipos mecánicos, automotores, equipos pesados, camineros y de pedal, turbinas y motores



RESOLUCIÓN No. 009-RE-009-2014-ANT
"LUJO RENT CAR S.A. LRC"



combustión interna, maquinarias livianas y/o pesadas; reparación mecánica, hidráulica, eléctrica de automotores enderezada y pintada; herramientas de talleres mecánicos, ensamblaje, industria metalmecánica, productos plásticos para uso doméstico, industrial, comercial y agrícola; fabricación de juguetes, juegos infantiles, librería, útiles y equipos de oficina, kioscos, bazar y perfumaría; uniformes, ropa en general, prendas de vestir, indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos hilados, calzados, accesorios para máquinas, foto copiadoras, faxes, impresoras, equipos de imprenta y repuestos, así como de su materia prima conexas (pulpa, tinta, etc.); artículos de vidrio, cristal, hierro, acero, cerámica, ferretería, artesanía, electrodomésticos, cordelería, productos de cuero, productos no tradicionales para el hogar, deportes y atletismo, equipos de seguridad, instrumentos de música: materiales para el confort del hogar, madera en todas sus líneas, procesados y manufacturados; prestación de servicios de estiba, desestiba, almacenamiento y empaque de la industria molinera, joyas y artículos conexos en la rama de la joyería; bebidas alcohólicas, purificación, filtración, ozonificación, envasados de agua mineral y gaseosas; mediante el desvene, desecación y otros trabajos relacionados con la hoja del tabaco que se emplea para la fabricación de cigarrillos; productos farmacéuticos, equipos, aparatos y todo instrumento médico, quirúrgico, ortopédico, químicos reactivos; instalación de establecimientos asistenciales; sanatorios, clínicas médicas, quirúrgica de reposo, spa, centro de obesología; cosmimetría y belleza integral; prácticas e investigaciones científicas, fabricación de instrumentos de óptica y lentes, artículos oftálmicos, aparatos y artículos de fotografía inclusive los instrumentos ópticos para usos científicos y médicos; materias primas y productos elaborados del rubro de la cosmetología; artículos de perfumería, cosméticos, así como la confección de permanentes, pinturas, manicuras o cualquier tarea inherente a peluquería y/o salón de belleza, higiene del cutis y escultura física, artículos de puericultura, higiene y salubridad; B) A la reparación de contenedores tanto para carga refrigerada como para carga no refrigerada, servicio de cables para construcción y mantenimiento de sus instalaciones, servicio de corte y reconexión de alumbrado de energía eléctrica; repuestos, lubricantes, accesorios, toda clase de combustibles, gasolina, kérex, diesel, gas y derivados del petróleo; de aeronaves, helicópteros y sus motores, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios, industriales, eléctricos, acoples de mangueras y cigarros, picaduras, tabaco para mascar y rape, telas de pieles, productos de confitería, toda clase de conservas, productos alimenticios y comestibles derivados de frutas, verduras y hortalizas, frutas, en general, envasado o al granel; accesorios de relojería; alquileres de toda clase de muebles y accesorios relacionados para eventos y banquetes sociales de toda índole; siembra, cosecha de toda clase de flores, rosas, orquídeas, por cuenta propia o de terceros (floricultura), suministro de alimentos, productos elaborados de origen, agropecuario, agrícola, avícola e industrial en la rama alimenticia, metalmecánica y textil; maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios, industriales y eléctricos; fabricación y comercialización de balanceados para animales en general; se dedicará a la investigación, exploración y explotación de toda clase de

3

RESOLUCIÓN No. 009-RE-009-2014-ANT
"LUJO RENT CAR S.A. LRC"

DIRECCIÓN: AV. MARISCAL
SUCRE Y JOSÉ SÁNCHEZ
SECTOR LA PULDÁ, PEREPE
QUITO - ECUADOR
WWW.ENTUBOS.BG

30/05/2014

metales preciosos que se encuentra en el fondo del mar; C) Podrá dedicarse también a la construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, edificios, centros comerciales, residenciales, condominios en industrias, redes de agua potable, aguas servidas, agua de lluvia; diseño, construcción, planificación, supervisión, fiscalización de obras arquitectónicas y urbanísticas; proyectos, realización de decoraciones interiores y exteriores; mantenimiento y estudio de proyectos eléctricos e hidroeléctricos; así como obras de ingeniería, vialidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos, señalización de carreteras, caminos, calles de ciudades a nivel provincial y nacional; materiales de construcción; pinturas, barnices, lacas, esmaltes y todo otro material vinculado directa o implícitamente con el arte de la decoración; productos para limpiar pinceles y brochas, masilla y otros materiales de relleno y calafateado; CH) También tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de camarones, caracoles y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios. A la actividad pesquera en comercialización en los mercados internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento y asociación de barcos pesqueros, instalar su planta industrial para empaque, enlatados, envasamiento u otra forma para comercializar los productos del mar y/o bioacuáticos; D) Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenseamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales; E) La representación de empresas comerciales, agropecuarios, industriales, nacionales, internacionales y aéreas; F) A la explotación agropecuaria en todas sus fases, al desarrollo y crianza de toda clase de ganado vacuno, ovino, porcino y avícola, al por mayor y menor. Explotación de lácteos, productos derivados, elaborados, semielaborados y naturales tales como carnes, embutidos, menudencias frescas, cocidas o conservadas, extractos, cueros, huevo, lana, grasa, sebo y queso; maquinarias, equipos y productos necesarios para la agricultura y ganadería; G) A la explotación de productos e insumos agrícolas como: banano, orito, plátano, yuca, piña, mango, etc. Efectuar inspecciones del producto como: camarón, café, cacao, pescado congelado, productos enlatados, frutas perecibles con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo las respectivas certificaciones; productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja; H) Se dedicará al fletamento, operaciones, agensamiento y representación de compañías, consorcios, agencias nacionales o extranjeras y de buques; reparación de contenedores tanto para carga refrigerada como para carga no refrigerada, motores, repuestos, accesorios, vituallas y equipos para buques. Podrá participar en privatización o concesiones portuarias; en la consolidación y desconsolidación de carga y trámites aduaneros. Así como podrá también prestar servicios de salvataje en varamientos, ralladuras, incendios, remolques; asimismo a la prestación de servicios portuarios tales como arrendamientos de cabezales, montacargas estrobas, transporte de tripulación, arrendamiento de cabezales, montacargas, transporte de tripulación, medios para mantenimiento y limpieza a bordo de los buques y gastos de escala en los puertos ecuatorianos y aduaneros, productos del hundimiento de galeones, barcos y toda clase de embarcaciones de la cual la compañía utilizará tecnologías modernas para

RESOLUCIÓN No. 009-RE-009-2014-ANT
"LUJO RENT CAR S.A. LRC"

DIRECCIÓN: AV. MARISCAL
SUCRE Y JOSÉ SÁNCHEZ
SECTOR LA PULIDA, PERENPO
QUITO - ECUADOR
WWW.ANT.GOB.EC

Programa de objetivo, protección y cuidado; I) Podrá también prestar servicios de asesoría en los campos jurídicos tanto en el área privada y/o pública, económica, inmobiliaria y financiera, investigaciones de mercado y comercialización interna; en los de negociación de cartera, judicial y extrajudicialmente; J) Podrá así mismo dedicarse a la instalación, explotación y administración de supermercados, estaciones de servicio de combustibles y servicios conexos; K) Se dedicará también al negocio y agencia de publicidad o propaganda pública o privada, a través de la prensa, radio, televisión, películas cinematográficas y carteles impresos o por cualquier otra forma de difusión audiovisual para el fin o que en el futuro se creare, en locales privados o cerrados o en la vía o paseos públicos y en distintos medios, para lo cual podrá promover, crear o elaborar los videos y promociones que estime necesarios; producción de toda clase de eventos artísticos nacionales e internacionales; L) También es objeto de ella, brindar asesoramiento técnico administrativa o de asesoría, consejería o consultoría y patrocinio legal o técnico administrativo, según los casos, de toda clase de empresas, en cualquiera de los sectores de la economía o de cualquier otra clase o materia y/o actividades de estudios contable-financieros, de instrumentación de sistemas operativos utilizando medios manuales, mecánicos o electrónicos; efectuando tareas relacionadas, con técnicas de contabilidad, auditorías, pudiendo ser calificados como auditores en los registros de auditoría externa en la Superintendencia de Compañías. Organizará y realizará actividades de capacitación a través de seminarios y talleres, como de otros medios y procedimientos, sistemas o métodos, según los casos requeridos; LI) Fabricación y elaboración de todo tipo de productos de panificación por horno: pan de todo tipo tradicional o los que surgieran en el futuro; M) Equipos, materiales, repuestos, accesorios, mantenimiento e instalaciones, provisión de químicos, proyectos, servicios y sistemas para la industria metalmecánica, petroleras e hidroeléctricas; servicio de limpieza, recolección y procesamiento de basura, saneamiento, desinfecciones, desafectaciones, fumigación de ambientes, edificios, fábricas, casas comerciales, particulares y medios de transportes; N) Importación, exportación, servicios y mantenimiento de toda clase de computadoras, repuestos, accesorios, partes, piezas y todo lo relacionado a la electrónica, comercialización de grupo de sistemas de electricidad e informáticos, equipos, materiales, repuestos, accesorios y cables para la construcción de mantenimiento de sus instalaciones; servicios satelital y de contabilidad por medio de la computación, procesamiento de datos de Internet. Se dedicará al comercio electrónico mediante Internet, al diseño y servicios de programas y mercadeo a toda clase de empresas, tanto nacionales como extranjeras así como a proveer servicios y asesoramientos de Internet y páginas Web en programación HTML, FLASH, JAVA, PHP, o de cualquier otra clase o especie; a la venta del servicio de diseño de páginas WEB, implementación y estructuración de bases de datos; creación de software y CD. También tendrá por objeto dedicarse a la asesoría en sistema de informática, en sistemas de telecomunicaciones y en sistemas en general. Se dedicará a la telefonía de larga distancia desde y hasta países internacionales, por la cual se realiza la llamada telefónica a diferentes regiones del

RESOLUCIÓN No. 009-RE-009-2014-ANT
"LUJO RENT CAR S.A. LRC"

DIRECCIÓN: AV. MARISCAL
SUCRE Y JOSÉ SÁNCHEZ
SECTOR LA PULIDA, PEREPE
QUITO - ECUADOR
WWW.RENTCAR.ES



territorio nacional de Ecuador; prestar servicios completos al portador de comunicaciones llamados "Courier" internacional y/o dentro del territorio nacional; N) Se dedicará a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; cuentacorrentistas mercantil; O) Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional en todas sus fases, especialmente el terrestre, marítimo y fluvial, como paseos, cruceros, chivas, y demás deportes acuáticos, utilizando para el efecto todo tipo de embarcaciones acordes con la actividad a realizar mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, discotecas, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas, instalará y administrará negocios de comidas rápidas, comercialización de éstas a terceras o directamente al consumidor; además al bodegaje de artículos de consumo masivo, alimentos y víveres; P) A la prospección, exploración de canteras, yacimientos, arena de ríos, fundición, refinación y comercialización e industrialización de minerales y metales en forma de materia prima, manufacturadas y estructuradas por cuenta propia o de terceros y elaboración de sus productos; Q) A la importación, exportación, distribución, compraventa, comercialización, elaboración, intermediación, de productos relacionados con la telefonía móvil o fija, administración de locales dedicados a la telefonía móvil fija de manera especial, a la prestación de servicios telefónicos a través de locutorios o cabinas telefónicas, fabricación, instalación, equinos, sistemas, pruebas y mantenimientos de centrales telefónicas y de radio enlace: suministros de baterías y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones e instrumentos de pruebas y equipos de medición, repuestos de climatización, teléfonos celulares; a la venta de tarjetas de comunicación prepagada, incluyendo Internet, convencional e internacional y buscapersonas; a las estadísticas, al tráfico telefónico, a la implementación de la calidad de servicio de todo lo anterior como de cualquier otra actividad; así como a la explotación o utilización de frecuencias eléctricas, telefónicas o satelitales a través de concesiones otorgadas por el Estado con fines educativos o con cualquier otro propósito. A la venta de cables, materiales y accesorios para la construcción, instalación, mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas, construcción de acometidas, construcción de plantas externas; construcción de obras civiles y canalización telefónicas, limpiezas y mantenimiento y mantenimiento en General; R) Se dedicará a la revisión y emisión de boletos, chequeo de pasajeros, manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana; embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en bodega del avión; S) Transformación de materia prima en productos terminados y/o elaborados; T) A la intermediación de servicios de asesoramiento en la protección y vigilancia de personas, de bienes muebles e inmuebles, de investigación y custodia de valores por medio de personas naturales o jurídicas, debidamente autorizadas por los organismos competentes; U) Asesorar, organizar o ejecutar planes



de forestación en terrenos propios o de terceros o fiscales, instalar o explorar viveros forestales, efectuar trabajos de conservación forestal, desmontes de bosques o extracción de productos forestales y recuperación de tierras áridas destinadas a la forestación; V) Dedicarse a la educación en todos sus niveles; W) Impresión, encuadernación, grabado, y cualquier otro proceso industrial necesario para la edición, por cuenta propia o de terceros, de libros, textos, revistas, publicaciones, cuadernos, folletos, prospectos y, en general, de publicaciones de carácter literario, católico o de cualquier otra religión o secta permitida legalmente, o de carácter pedagógico, informativo o de divulgación cultural; X) Diseño, construcción, mantenimiento, estudio montaje, comercialización, importación y exportación de sistemas de riego, así como sus materiales y equipos. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.

Redacción Propuesta.-

“(ARTÍCULO SEGUNDO): OBJETO.- la compañía se dedicara exclusivamente al transporte comercial en la modalidad de taxis convencionales, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, tránsito y seguridad vial, sus reglamentos y las disposiciones que emitan los órganos componentes en esta materia, para cumplir con su objeto social, la compañía podría suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley relacionados con su objeto social.

Por lo tanto, se autoriza la sustitución del ARTÍCULO SEGUNDO del Estatuto, con este nuevo texto:

Redacción Final: (ARTÍCULO SEGUNDO).-OBJETO.-

La compañía prestará exclusivamente el transporte comercial en la modalidad de taxis convencionales, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus reglamentos y las disposiciones que emitan los órganos componentes en esta materia, para cumplir con su objeto social, la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley relacionados con su objeto social.

2. Incorpórense, además en el estatuto a reformar, las siguientes disposiciones:

“Art.- Los Permisos de Operación que reciba la compañía para la prestación del servicio exclusivo comercial de transporte de taxi convencional, serán autorizados por la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y no constituyen títulos de propiedad ni en todo ni en parte, por consiguiente no son susceptibles de negociación.”

“Art.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo

RESOLUCIÓN No. 009-RE-009-2014-ANT
“LUJO RENT CAR S.A. LRC”

DIRECCIÓN: AV. MARISCAL
SUCRE Y JOSÉ GARCÍA
SECTOR LA PULIDA, PEREPE
QUITO - ECUADOR
www.anti.gob.ec



informe favorable de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial."

"Art. La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento y a las regulaciones que sobre esta materia dictare la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial."

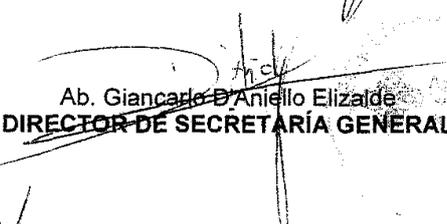
3. Comunicar la presente Resolución a los Organismos competentes, para su ejecución, registro y control, a fin de que conforme con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, se dé trámite a la Reforma del objeto social del Estatuto solicitado.
4. La vigencia de la presente resolución es de 180 días contados a partir de su notificación.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el

12 SEP 2014


Ab. Héctor Solórzano Camacho
DIRECTOR EJECUTIVO

LO CERTIFICO:

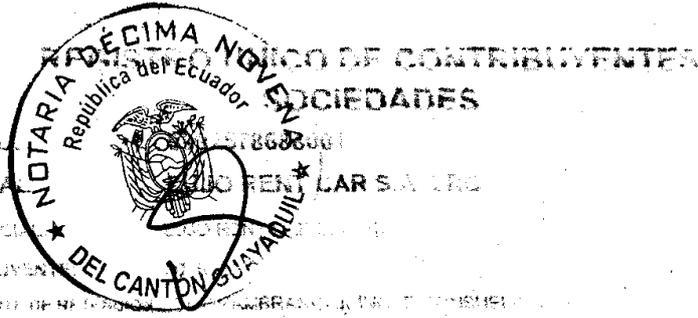

Ab. Giancarlo D'Aniello Elizalde
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

Elaborado por: Felipe Vaca Neacato
Revisado por: Dr. Javier Jiménez

RESOLUCIÓN No. 009-RE-009-2014-ANT
"LUJO RENT CAR S.A. LRC"

DIRECCIÓN: AV. MARISSAL
SUCRE Y JOSÉ SÁNCHEZ
SECTOR LA PULIDA, PEREPE
QUITO - ECUADOR
WWW.ANT-GRB.ES


30 SEP 2014



NOMBRE RUC
RAZÓN SOCIAL
CATEGORÍA
CLASE CONTRIBUTIVA
CÓDIGO FUENTE DE INGRESOS
NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE
DIRECCIÓN
TELÉFONO
CORREO ELECTRÓNICO

AUTORIZACIÓN PARA LA EMISIÓN DE LA DECLARACIÓN

DECLARACIÓN PRINCIPAL
DECLARACIÓN DE INGRESOS Y RETENCIONES DE LA FUENTE DE INGRESOS

DECLARACIÓN DE INGRESOS Y RETENCIONES DE LA FUENTE DE INGRESOS

DECLARACIÓN DE INGRESOS Y RETENCIONES DE LA FUENTE DE INGRESOS

* DE ESTABLECIMIENTOS DE RETENCIONES
DECLARACIÓN



Marta F. Espin Mazzini
Gerente del R.U.C.
Servicio de Rentas Internas Litoral Sur

DECLARACIÓN DE INGRESOS Y RETENCIONES DE LA FUENTE DE INGRESOS

DE LA PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS: Se protocolizan junto con esta escritura y forman parte de ella: a) Nombramiento de la Gerente General de la compañía; b) El acta de la sesión de Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas celebrada el día uno de octubre del dos mil catorce; c) La Resolución número cero cero nueve- RE- cero cero nueve- dos mil catorce- ANT, emitida el día doce de septiembre del dos mil catorce por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y, d) Registro Único de Contribuyente de la compañía (RUC). Agregue Usted, señor Notario las demás formalidades de estilo para la perfecta validez de esta escritura pública.- Atentamente, QUINCHE CONSUELO LOOR ZAMBRANO GERENTE GENERAL LUJO RENT CAR S.A. LRC. RUC. Cero nueve nueve dos cinco siete ocho seis ocho ocho cero cero uno.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA.-** Yo, el Notario doy fe, que después de haber leído en alta y clara voz, de principio a fin toda esta Escritura Pública, a la compareciente ésta la aprueba y la suscribe conmigo, el Notario en un solo acto de todo lo cual Doy Fe.-

(f) Consuelo Loor Zambrano
LUJO RENT CAR S.A. LRC
Sra. QUINCHE CONSUELO LOOR ZAMBRANO
Gerente General

El Notario
[Firma]

CC#0909004319



Ab. Nelson Rafael Carrion
NOTARIO DECIMO NOVENO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:52.154
FECHA DE REPERTORIO:20/oct/2014
HORA DE REPERTORIO:15:17

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintitres de Octubre del dos mil catorce queda inscrita: **1.-** Escritura pública que contiene la **Reforma de Estatutos**, de la compañía **LUJO RENT CAR S.A. LRC.**, de fojas **102.801 a 102.831**, Registro Mercantil número **4.310**. **2.-** Se efectuaron anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 52154



Guayaquil, 28 de octubre de 2014


Ab. Tamy León Cevallos
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DELEGADA

REVISADO POR: 

Nº 0954325

Edison
Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

31/OCT/2014 12:57:51 Usu: omontalva



Remitente: No. Trámite: 55326-0
QUINCHE CONSUELO LOOR GERENTE
GENERAL

Expediente: 131798

Razón social: RUC: 0992578688001

LUJO RENT CAR S.A. LRC

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE UNA ESCRITURA DE CAMBIO DE
OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS
DE LA CIA

Revise el estado de su tramite por INTERNET 99
Digitando No. de trámite, año y verificador =